

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 2 de Febrero último, para los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Vicálvaro, con motivo de las obras del ferrocarril del barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas concedido á don Arturo Soris y Mata, como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, y apareciendo, por el contrario, presentada en el expediente una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de aquella localidad, en 26 del próximo pasado mes de Abril, y visada por la alcaldía con la que se acredita que no se ha presentado reclamación alguna, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los propietarios interesados puedan pre-

sentarse en el plazo de ocho días en la alcaldía de Vicálvaro, á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el artículo 29 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Mayo de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(D.—2.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día diez de Abril anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes del ramo de limpiezas y el aprovechamiento de las basuras que produce la limpieza de las vías públicas y que se conduzcan á los vertederos hasta el 31 de Diciembre de 1.918.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid ocho de Mayo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—227.)

COLLADO MEDIANO

En la próxima pasada noche han desaparecido de la Dehesa del Valle, de este

término, tres caballerías, de las señas que á continuación se expresan:

Una yegua cerrada, pelo castaño, hierro en la nalga derecha de forma de corona, calzada, estrellada, de alzada la marca.

Un muleto de quince meses, de bastante marca, hijo de la anterior, recién castrado de pelo negro; y

Una potra castaña de dos años, calzada de las patas, de alzada próximamente la marca, cuyas caballerías, de la propiedad de dos vecinos de esta villa, se supone hayan sido robadas, y se ruega á las autoridades pongan á disposición de la autoridad competente al individuo en cuyo poder se hallen.

Collado Mediano á 7 de Mayo de 1909.

—El alcalde, Celestino Palacios.

(O.—69.)

DIRECCION

DEL

Servicio agronómico-catastral

DE MADRID

CABANILLAS DE LA SIERRA

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Hacienda de tres de Enero del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Cabanillas de la Sierra, que, de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día veinte del corriente, á las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento de dicho pueblo, darán principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos nueve.

El ingeniero director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.637.) (O.—67.)

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo

prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1906.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero próximo pasado, publicada en la Gaceta del 14 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas Periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectáreas serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente BOLETIN OFICIAL, del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Valderacete en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 8 de Mayo de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.638.) (O.—68.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado á los señores doña Concepción González, domiciliado en la calle del Buen Susero, núm. 16, el recibo correspondiente al 4.º trimestre de 1907 de la tarifa 1.ª, clase 3.ª, núm. 10, carruajes de lujo, señalado con el número de orden 474; á D. Florentino Fernández, calle de la Cruz, núm. 36, el recibo del primer trimestre de 1907 de la tarifa 1.ª, clase 11, núm. 6, abacería, señalado en matrícula con el núm. 6.202; á D. Miguel Boveda, Calvo Asensio, núm. 1, el recibo del primer trimestre de 1908 de la tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36, lechería, señalado con el núm. 9.712; á D. Eugenio Matías, Monte León, núm. 5, el recibo del primer trimestre de 1908 de la tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36, lechería, número de matrícula 9.605; á D. Ricardo Barruete, Sandova, núm. 9, el recibo del 2.º trimestre de 1908 de la tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36, lechería, señalado con el número 9.602; á D. Celestino Vicente, con señas Espíritu Santo, 21 y Palma Baja, 73, los recibos del 1.º y 2.º trimestre de 1908 de la tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36, correspondientes á los indicados domicilios números de matrícula respectivamente 9.780 y 9.562. Se previene por medio de este anuncio, y advirtiendo á quien los posea que deberá presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio; trascurrido el cual dichos recibos quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—El administrador de Hacienda, N. Ruiz de Tejada.

(Núm. 1.639.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
CONGRESO

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía del que refrenda por el procurador don Fermín Bernaldo de Quirós en nombre de don Joaquín, doña Josefa, doña Otilia, don Ramón y don Roberto López Martínez sobre declaración de presunción de muerte de don Antonio Severiano Cadenas García, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Abril de 1907, el señor don Joaquín Beneyto y Pérez, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, habiendo visto estos autos promovidos por don Joaquín, doña Josefa, doña Otilia, don Ramón y don Roberto López Martínez, el primero teniente coronel de Infantería, vecino de la ciudad de Santiago; la tercera, casada, de profesión, sus labores y de idéntica vecindad; la segunda, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Lugo, y los últimos, de profesión abogados y vecinos de la Coruña; asistida la tercera de su esposo don Casimiro Martínez Blanco, representada por el procurador don Fermín Bernaldo de Quirós, bajo la dirección del letrado don Manuel Zamajo Puig, contra el Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de don Antonio Severiano Cadenas García, y una vez firme tal declaración se abra su sucesión.

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Antonio Severiano Cadenas y García, lo que se publicará en los periódicos oficiales, y luego que transcurran los seis meses á que se refiere el artículo 192 del Código civil, ábrase la sucesión en los bienes del ausente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas que pudieran ostentar derechos respecto al causante se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Joaquín Beneyto y Pérez, juez de primera instancia del distrito del Congreso estando celebrando audiencia pública en su Sala, en Madrid á 29 de Abril de 1907, de que yo el escribano doy fé.—Ante mí: P. S. Benifacio Juárez.

Y con el fin de que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de notificación á las personas que pudieran ostentar derechos respecto al causante, por ignorarse cuales sean y su actual paradero, expido la presente en Madrid á primero de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez,
Ramiro Cores.

El escribano,
P. S.

Benifacio Juárez.
(A.—228.)

HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita expediente promovido por el procurador don José Zorrilla, en nombre y representación de doña Soledad, doña Victoria y doña Concepción Urraca del Río, sobre inscripción á favor de doña Cristina del Río y González, del dominio de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que corresponden á un solar ó tierra llamada de «La última neria», situado en esta capital en la calle de Santa Engracia, sin número de orden, correspondiente á la segunda sección del Registro del Norte, que comprende una superficie de cinco mil trescientos metros cuadrados, equivalentes á sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco pies con sesenta y ocho décimos también cuadrados; que linda al Norte ó izquierda con don Mariano Blanco, don Manuel Pradillo, don Pablo Paniagua y paseo de Rondas; al Sur ó derecha con hotel número ciento catorce de la calle de Santa Engracia, con el excelentísimo señor conde de las Almenas y con don José Parelo; al Oeste ó fachada con el paseo de Santa Engracia y el Este ó testeros con doña Carolina Piernas, cuya tierra la adquirió la doña Cristina del Río y González, dividida en tres pedazos de haber una superficie total de dos fanegas, dos cuartillos y siete estadales equivalentes á setenta y un áreas, setenta centiáreas, treinta y dos decímetros y dos centímetros cuadrados que hacen setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos decímetros y dos centímetros, por herencia de su madre doña Victoria González del Río.

En providencia del día de ayer dictada en el aludido expediente se ha acordado se cite, por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, á doña Candelaria del Río y González, doña Dolores Heres y del Río, en representación de su finada madre doña Aquilina del Río y González, don Eduardo y don Luis del Río y Lara en representación de su finado padre don Luis del Río y González y á don Rafael Guerra y del Río y doña Elena Paulina y Guerra en representación de su finada madre y abuela respectivamente doña Concepción del Río y González como derecho habientes de la finada doña Victoria González de quien preceden los bienes y á la vez convocar por primera vez á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar tal inscripción para que todos ellos comparezcan, si les conviniere á alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días preponiendo las pruebas que estimen precisas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á trece de Enero de mil novecientos nueve.

Mariano Luján.

El actuario,
Galo S. Coronas.

Y para que sirva de segunda publicación de las tres á que se refiere el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley hipotecaria, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y visado por el señor juez lo firme en Madrid á diez de Mayo de mil novecientos nueve. Sobreras padonoria. Vale.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Mariano Luján.

El actuario,
Galo S. Coronas.

(A.—229.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, con fecha veinticuatro de Diciembre último, al admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Gervasio López Hernández, de esta vecindad, que ha obtenido previamente el beneficio legal de pobreza, contra D. Demetrio Herrero González y otros, sobre reconocimiento de hijo natural y heredero abintestato de D. Santiago Gervasio Herrero y Sánchez, con entrega de los bienes en que la herencia consista, acordó conferir traslado de dicha demanda á los demandados; y en su consecuencia, mediante el fallecimiento de dos de éstos, ó sean D. Demetrio y D. Federico González y que por la representación del actor se desconoce quiénes sean sus herederos ó causa-habientes y cuáles sus domicilios, según manifiesta en su escrito fecha veinte de Abril último, por otra providencia de veintisiete del mismo mes, dictada á virtud de tal escrito, ha mandado emplazar por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los herederos ó causa-habientes de los indicados D. Demetrio y D. Federico Herrero González, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que la inserción ten-

ga efecto, comparezcan en los autos presentándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos nueve.—El escribano, Esteban Uncoeta.

(Núm. 1.643.)

(C.—102.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Eudoro Gamoneda, se hace saber á los acreedores de dicho señor, cuyos domicilios se ignoran, que se ha señalado el día 31 del actual á las dos de su tarde para que tenga lugar la celebración de la junta para el nombramiento de síndicos, y cuyo acto tendrá lugar dicho día y hora en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y se advierte que deberán concurrir los acreedores por sí ó por medio de apoderado, presentando en la Escribanía con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que se celebre la junta los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que de no asistir ninguno de los acreedores se les tendrá por apartados del concurso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Mayo de 1909.—V.º B.º—El juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.664.)

(C.—103.)

LATINA

Don Juan Alférez Rubí, interino juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Expósito (a) El Chorra, natural de Aranda de Duero, hijo de padres desconocidos, de diecisiete años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio fijo en esta corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y color del rostro moreno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Abril de 1909.—Juan Alférez.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 1.450.)

(B.—1.230.)

UNIVERSIDAD

Don Alejandro Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández García, natural de Madrid, hijo de Isidro y de Catalina, de diecinueve años, soltero, carretero, que tuvo su domicilio en la calle de las Maldonadas, núm. 9, guardilla; cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la superioridad en causa por tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, regular; color del rostro, moreno; pelo, castaño; ojos, azules, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Abril de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 1.451) (B.—1.231.)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, y mi Escribanía, en sumario seguido por lesiones á Josefa Meno Ortiz, cuyo hecho se ha reputado falta, emplazo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á la Josefa Meno Ortiz, natural de Bilbao, casada con Anselmo Delgado, de veintitrés años, dedicada á sus labores, que ha vivido en el callejón del Alamillo, número 1, piso tercero, número 4, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca á usar de su derecho ante el Juzgado municipal de este distrito.

Madrid 22 de Abril de 1909.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.452.) (B.—1.232.)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribanía, en sumario seguido por malos tratos, á Juana Infante Gómez, cuyo hecho se ha reputado falta, emplazo por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á la Juana Infante Gómez y á su esposo Fernando Plana Fernández, que han vivido en la calle de Joaquín María López, número 1, piso principal derecha, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de cinco días, comparezcan á usar de su derecho ante el Juzgado municipal de este distrito, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1909.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.453.) (B.—1.233.)

Don Manuel Moreno y Fernández de Redas, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto, Epifania Rubio Barroso, natural de Piedralaver (Avila), hija de Andrés y Francisco, casada, sirvienta, veintiocho años, que ha vivido en la calle de Embajadoras, núm. 16, segundo derecha; cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta

en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra ella dictado en dicha causa por la superioridad el 1.º de Febrero último, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresado procesada, cuyas señas personales no constan en el Juzgado, por hallarse la causa en la Audiencia, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 10 de Marzo de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.454.) (B.—1.234.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Gil Ferriol, natural de Sevilla, de treinta y cuatro años, que ha sido agente en esta corte de la sociedad «J. Torregrosa Escolano», de Novelda, que ha vivido en la calle de Luzón, 3, ignorándose cual sea su domicilio ó paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con bigote bastante negro y delgado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido.

Madrid 24 de Abril de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Gato S. Coronas.

(Núm. 1.507.) (B.—1.265.)

LATINA

Don Juan Alferez y Rubí, interino juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pollo Linares, de treinta y cinco años, viudo, del teatro, transeunte, que en el presente mes trabajaba en el teatro de Ciudad Real, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 26 de Abril de 1909.—Juan

Alferez.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 1.508.) (B.—1.266.)

INCLUSA

Cubero Jiménez, Vicente, hijo de Esteban y de Juana, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, de estado viudo, profesión vendedor de décimos, de setenta y un años, de estatura regular, color moreno, pelo blanco, ojos azules, sin defectos físicos y viste traje de cazadora, tuvo su último domicilio en la calle de la Escamilla, núm. 17, cuarto, derecha, por el delito de abusos deshonestos, se presente en este Juzgado en el plazo de diez días.

(Núm. 1.909.) (B.—1.237.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rosilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al penado Evaristo García Platel, de 24 años, soltero, albañil, hijo de Pedro y Regina, natural y vecino de Madrid, que dijo tenía su domicilio en la calle de Magallanes, núm. 11 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido á cumplir la pena que se le ha sido impuesta en sumario que se le ha instruido en unión de otro por infracción de la ley de caza, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro sano y viste traje de paño azulado y alpargatas negras y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, L. César del Pozo.

(Núm. 1.511) (B.—1.238.)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rosilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Dá Silva, de treinta y seis años de edad, hijo de Jacobo y de María de la Concepción, natural de Santos (Estado del Brasil), de oficio cocinero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la

policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste con pobreza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, P. D. Manuel Martínez.

(Núm. 1.512.) (B.—1.289.)

CENTRO

Eugenia Benavente Peña, natural de Villacanejos (Madrid), soltera, sirvienta, de veinte años, cuyas señas personales se desconocen, que tuvo su domicilio en Tetuán, calle de María Luisa, casa sin número; por resistencia; Juzgado de instrucción del Centro, en el término de diez días.

Madrid 27 de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 1.513.) (B.—1.290.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Redas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alvarez Martínez, natural de Hijas (Santander), hijo de Ventura y de Juliana, de 20 años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poder llevar á efecto su prisión en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía blusa azul á cuadros, pantalón negro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 1.515.) (B.—1.291.)

INCLUSA

García y Rodríguez, Angel, hijo de Pedro y de Bruna, natural de Madrid, soltero, zapatero, de cuarenta y cuatro años, estatura baja, moreno, ojos pardos, viste traje de blusa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, por delito de hurto, comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días.

(Núm. 1.514.) (B.—1.292.)

CHINCHÓN

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas y coacciones, se cita á D. Domingo Díez Villa, que ejerce el cargo de conserje de edificios militares, dependientes de la intendencia primer cuerpo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los

periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—El juez de instrucción, Firmado.—El escribano, Manuel Sanmartín.

(Núm. 1.518.) (B.—1.293.)

CENTRO

Carmen Martínez Pérez, que dijo vivir Martín de Vargas 14, se cita para hacerla una notificación, ante el juez del Centro, el día 27 de Abril de 1909, por corrupción de menores, dentro del término de cinco días en el Juzgado de instrucción del Centro.

Rosario García López y María López Manuel, que dijeron vivir Ilustración 10, se les cita para hacerlas una notificación, ante el juez del Centro, el día 27 de Abril de 1909, por corrupción de menores, dentro del término de cinco días en el Juzgado de instrucción del Centro.

Madrid 27 de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 1.519.) (B.—1.294.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Pasero Expósito, que usa el nombre de Julia Pasero García, hija de Victor y Vicenta, natural del Alamo (Madrid), de veintiséis años, soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de Santiago el Verde, 8, y cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa con dicha individuo seguida en este Juzgado por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Abril de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Gale S. Coronas.

Núm. 1.520. (B.—1.295.)

SAN LORENZO

Per la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los procesados en causa (seguida en este Juzgado, por hurto de metálico, Luis García Torres y Angel Valle Casarrubies, vecinos de Madrid, para entregarles el dinero que se les ocupó al ser detonados por dicha causa.

San Lorenzo 27 de Abril de 1909.—El notuario, Francisco Martínez.

(Núm. 1.526.) (B.—1.299.)

OCAÑA

Don Dionisio Peralta y Velasco, juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arjona, llamado

Pepe Arjona (a) el Cordobés y á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, de estatura regular, color bueno, pelo rubio y el bigote más colorado, de treinta á treinta y tantos años de edad, con algunas pecas en la cara y viste terno de americana color escuro, demoiñados ambos en Madrid, el primero en la Ribera de Curtidores y el segundo en el Viaducto, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria, pues así le dejó acordado en la causa que se les sigue en unión de otros por el delito de robo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez requiero y exhorto á los señores jueces de instrucción, así como á las demás autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en su caso les pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Ocaña á 28 de Abril de 1909.—Dionisio Peralta.—Lorenzo de la X.

(Núm. 1.527.) (B.—1.300.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Eduardo de Zúñiga y Garofa Izquierdo, juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 29 del actual, á las diez, para que tenga lugar en este Juzgado el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta que previene el artículo antes citado de la expresada ley.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 8 de Mayo de 1909.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M.—Lod. Francisco Ruibérriz de Torres.

(Núm. 1.641.)

Juzgados municipales

BREA

Se hallan vacantes las plazas de secretario en propiedad y suplentes de este Juzgado municipal, con el sueldo único de los derechos que á los mismos les correspondan por arancel.

Los aspirantes á ellas, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brea á 4 de Mayo de 1909.—El juez municipal, Federico del Pezo.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria López Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 277-909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.364.) (B.—1.169.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Tavali, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.162 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.365.) (B.—1.170.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Sánchez Sacristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 208 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.366.) (B.—1.171.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José López Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el juicio núm. 1.914 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.367.) (B.—1.172.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Svir Svion Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el juicio núm. 1.919 de 909; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.368.) (B.—1.173.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Julio Reig Medina, María y Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 315 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.369.) (B.—1.174.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Ballesteros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 315 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.370.) (B.—1.175.)

LA COMPAÑIA DE MADERAS

Sociedad Anónima Noruega

Su situación en 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO

<i>Sucursal de Bilbao.</i>		
Terrenos y edificios, coronas...	437.500	
10.722 m ³ de madera, á 42 coronas.....	450.324	
Varios deudores, coronas....	137.083	
Metálico.....	39.893	1.064.800
<i>Sucursal de Santander.</i>		
Terrenos y edificios, coronas.....	225.000	
9.318 m ³ de madera á 42 coronas.....	391.356	
Varios deudores, coronas....	59.461	
Metálico.....	55.286	731.103
<i>Sucursal de Madrid.</i>		
Terrenos y edificios, coronas..	177.500	
4.042 m ³ de maderas ordinarias á 57 coronas	230.394	
254 ídem finas		
120 coronas.....	30.480	
Varios deudores.....	66.364	
Metálico.....	29.675	534.413
<i>Sucursal de Gijón.....</i>		
Cobertizos, coronas	3.084	
3.034 m ³ de madera á 42 coronas	127.428	
Varios deudores	28.378	
Metálico.....	4.743	163.633
Varios deudores		342.058 80
Metálico.....		2.571 '20
Coronas.....		2.838.579 08

PASIVO

Capital Social, coronas.....	1.600.000
Efectos á pagar.....	115.020
Varios acreedores.....	1.123.559'03

Coronas..... 2.838.579'03
Lysaken en Bårum treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.
Firmado:
Georg. Iversen.
(Reproducido.)